

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	1 de 32



POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL
CODIGO: GA010093

RUTA DE VALIDACIÓN		
FUNCIÓN	CARGO	UNIDAD ORGANIZATIVA
ELABORADO POR:	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	COMPLIANCE GRUPO AGUAS
CONSENSO:	CONSULTOR(A) DE SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE	COMPLIANCE GRUPO AGUAS
APROBADO POR:	DIRECTORIO	DIRECTORIO

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	2 de 32

INDICE

1. OBJETIVOS.....	3
2. ALCANCE.....	4
3. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	5
4. DESARROLLO	5
A. LIDERAZGO Y COMPROMISO POR PARTE DE LA ALTA ADMINISTRACIÓN.....	5
B. GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS PENALES	12
5. OPERACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	13
A. PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL GRUPO AGUAS	14
B. CLÁUSULA CONTRATO DE TRABAJO	14
C. EL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD.....	15
D. CLÁUSULA PARA PROVEEDORES.....	15
E. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	15
F. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS	16
G. SANCIONES	16
H. CAPACITACIONES.....	17
6. SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	17
A. AUDITORÍA PARA LA ADQUISICIÓN, FUSIÓN O ABSORCIÓN DE EMPRESAS	17
B. EVALUACIÓN PERIÓDICA Y AUDITORÍA AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	18
7. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS.....	19
8. REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS Y CONSULTAS	19
9. CONTROL DE CAMBIOS	20
ANEXO: DELITOS INDICADOS EN LA LEY 20.393 APLICABLES A GRUPO AGUAS CONFORME SU MARCO DE ACTIVIDAD	20

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	3 de 32

1. OBJETIVOS

La integridad es uno de los principios fundamentales que guían el comportamiento de los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas. Así se establece en el Código Ético, que desapueba la corrupción en cualquiera de sus formas.

En tal sentido, y dentro de la implementación de diversas políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gestión Compliance del Grupo Aguas, se ha dispuesto la presente Política de Prevención Penal conforme las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (“Ley 20.393”), la cual establece los lineamientos y directrices para implementar una forma de organización corporativa que evite la comisión de los delitos referidos en la norma, por parte de algunos de los trabajadores o trabajadoras de la compañía o de ciertos terceros que de acuerdo con la Ley pueden traspasar responsabilidad penal a la compañía, y que sirva de guía para la actuación de trabajadores, trabajadoras y terceros, orientándoles respecto de aquello que la compañía espera y exige de su comportamiento.

La presente Política de Prevención Penal da cuenta de nuestro compromiso organizacional por evitar la comisión de los ilícitos establecidos en la Ley 20.393, beneficien o no a la Compañía. Por la misma razón, tiene por objeto garantizar que en caso de que alguno de nuestros trabajadores, trabajadoras o terceros cometan alguno de los delitos referidos en la norma, lo hará no solo en contradicción con nuestra cultura de integridad corporativa, sino que además ello ocurrirá pese a los esfuerzos desplegados por la empresa para impedirlo.

Para conseguir estos objetivos y dar cumplimiento a los deberes de autorregulación, se ha dispuesto una organización y normativa de procesos que neutralicen hasta donde sea posible el riesgo de comisión de los delitos señalados, contribuyendo a su prevención y detección oportuna.

El objetivo específico de la Política no es solo disuadir la comisión de delitos, sino, muy especialmente, implementar de forma efectiva un modelo de prevención de delitos, adecuado para los efectos de eximir de responsabilidad penal a la compañía en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 20.393, y de este modo evitar que la perpetración de un hecho delictivo se vea favorecido o facilitado por la falta de un modelo de tales características.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	4 de 32

De este modo, para el diseño, implementación y control efectivo de este modelo, se ha realizado una identificación, cuantificación y control de los riesgos propios de nuestro giro y modo de operación. Este modelo contempla:

- a. Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- b. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, los que consideran:
 - Implementación de canales seguros de denuncia.
 - Implementación de un sistema de sanciones internas en caso de incumplimiento.
 - Comunicación de protocolos, procedimientos y sanciones internas a los trabajadores.
 - Incorporación de normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios.
- c. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, que cuenten con adecuada independencia; dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión; acceso directo a la administración; y que cuenten con recursos y medios materiales e inmateriales.
- d. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

2. ALCANCE

La Política de Prevención Penal aplica para todas las sociedades que integran el Grupo Aguas (Aguas Aguas S.A., Aguas Cordillera S.A., Aguas Manquehue S.A., Hidrogística S.A., Análisis Ambientales S.A., Ecoriles S.A. y Biogenera S.A.), y deberá observarse por todas las personas que ocupan un cargo, función o posición en Grupo Aguas, incluyendo directores, ejecutivos principales y trabajadores, desde ahora “trabajadores y trabajadoras”, y todos aquellos que presten servicios directamente o a través de otras empresas a la compañía gestionando asuntos suyos frente a terceros, con o sin su representación, o para relacionados que carezcan de autonomía operativa.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	5 de 32

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Los documentos que complementan el Sistema de Gestión Compliance y que sirven de referencia para la presente Política de Prevención Penal, son entre otros:

- a) Código Ético
- b) Política de Compliance
- c) Política Anticorrupción
- d) Manual del Sistema de Gestión Anticorrupción
- e) Metodología Gestión de Riesgos Corporativos
- f) Anexo: Aplicación de la Metodología Gestión de Riesgos Corporativos al riesgo de Compliance Grupo Aguas
- g) Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos y Lobby
- h) Procedimiento de Regalos, Invitaciones y Viajes
- i) Procedimiento de Gestión de Conflicto de Intereses
- j) Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones
- k) Política de Donaciones y Auspicios
- l) Procedimiento del Comité de Donaciones
- m) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

4. DESARROLLO

a. Liderazgo y compromiso por parte de la alta administración

Grupo Aguas desarrolla, mantiene y promueve una cultura de integridad y de cumplimiento normativo en todos los niveles de la organización. En razón de lo anterior, la administración de Grupo Aguas declara adherir a la presente Política, y se compromete a entregar las directrices y el tono de cumplimiento en término activos, visibles, coherentes y de manera sostenida, de forma que dicho comportamiento sirva de ejemplo a los distintos estamentos de la compañía para prevenir eficazmente la comisión de delitos, especialmente de aquellos establecidos en la Ley 20.393.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	6 de 32

La compañía velará por implementar efectivamente un Modelo de Prevención de Delitos adecuado para la compañía, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, como asimismo velar por su evaluación periódica y mejora continua.

Para dar lugar a este objetivo existirá al interior de la compañía personal orientado a llevar a cabo la función de cumplimiento en prevención de delitos, encargados de dirigir, supervisar, comunicar y operar el Modelo de Prevención de Delitos.

Roles y responsabilidades dentro de la organización:

A. Directorio

- 1) Promover la cultura de integridad y cumplimiento normativo al interior de las empresas del Grupo Aguas;
- 2) Aprobar la presente Política de Prevención Penal;
- 3) Velar por la implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado para la compañía, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, como asimismo velar por su evaluación periódica y mejora continua;
- 4) Asignar al Modelo de Prevención de Delitos los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz;
- 5) Designar al Oficial de Cumplimiento , al que deberá dotar de recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía, así como de facultades efectivas de dirección y supervisión, autonomía, independencia y acceso directo a este órgano de gobierno;
- 6) Asegurar que la alta administración está en condiciones de manejar los riesgos de comisión de delitos provenientes del negocio, conforme las expectativas del Directorio. Asimismo, debe preocuparse de que la alta administración ha establecido incentivos apropiados para integrar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos en las metas de gestión y en la estructura de compensaciones, y que se adoptan las acciones correctivas, especialmente disciplinarias, en caso de incumplimiento.
- 7) Asegurar que en las políticas y procedimientos que gobiernan el canal de denuncias de la Compañía no se permitan represalias contra quienes utilicen el referido medio de contacto de buena fe.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	7 de 32

B. Gerencia General

- 1) Promover una cultura de integridad y cumplimiento en la organización.
- 2) Garantizar que el Modelo de Prevención de Delitos se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de prevención, haciéndose cargo de los riesgos penales de la compañía;
- 3) Garantizar que las exigencias derivadas del Modelo de Prevención de Delitos se incorporen a los procesos y procedimientos operativos de la compañía;
- 4) Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Modelo de Prevención de Delitos;
- 5) Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, el Modelo de Prevención de Delitos;
- 6) Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con su rol en la organización;
- 7) Promover la mejora continua y evaluación periódica del Modelo de Prevención de Delitos y apoyar su gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad;
- 8) Alentar el uso responsable de la Línea de Denuncias entre los trabajadores y trabajadoras a su cargo; y
- 9) Garantizar que ningún miembro de la compañía será objeto de represalias por comunicar de buena fe vulneraciones del Modelo de Prevención de Delitos, o por rehusar participar en actuaciones delictivas.
- 10) Aprobar la asignación de responsables de la aplicación de procedimientos y protocolos establecidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas, quienes deberán contar con recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía, independencia, facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración.

C. Director de asuntos legales, regulatorios y gobierno corporativo

- 1) Revisar las modificaciones propuestas a la Política de Prevención Penal.
- 2) Asesorar en la inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los diversos contratos que celebre la Compañía con partes relacionadas, terceros y trabajadores.
- 3) Asesorar en la inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad y Código Ético de la Compañía.

Fecha impresión:	21/04/2026	Sistema de Gestión Integrado Grupo Aguas	
-------------------------	------------	---	---

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	8 de 32

- 4) Informar al EPD sobre situaciones de multas, sanciones, demandas y/o juicios que pudiesen ser aplicados a la Compañía y se relacionen a los delitos señalados en la Ley N°20.393.
- 5) Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos, en relación con investigaciones, análisis de denuncias, toma de decisiones y eventuales acciones.
- 6) Velar por la aplicación de los procedimientos y protocolos establecidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas en el ámbito de su competencia.

D. Gerencia de compliance y gobierno corporativo Grupo Aguas

El gerente de compliance y gobierno corporativo es el funcionario especialmente designado por los Directorios del Grupo Aguas para la implementación y control de la presente Política y el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo. Dicha gerencia cumplirá la función de encargado de prevención de delitos y ejercerá el cargo de manera indefinida. En esta Política se le denominará indistintamente “Oficial de Cumplimiento”, “Encargado de Prevención de Delitos” o “Encargado de Prevención”.

Para los efectos del Modelo de Prevención de Delitos, el Oficial de Cumplimiento reportará al Directorio toda vez que lo requiera, al menos trimestralmente, o cuando el Directorio lo solicite; contará con la autonomía de la Administración propia del rango de Gerente, además de la presupuestaria. De este modo y para asegurar su adecuada autonomía:

- 1) Se le mantendrá indemne frente a cualquier conflicto de intereses que pueda afectar el incumplimiento de sus funciones.
- 2) Tendrá acceso directo a la administración y al directorio del Grupo Aguas para informarla oportunamente por un medio idóneo y oportuno de las medidas y planes implementados.
- 3) Contará con los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la empresa, lo que se expresará en un presupuesto anual que le permita cumplir con sus funciones.

Adicionalmente, dentro de sus tareas el Oficial de Cumplimiento llevará un registro confidencial que contendrá:

- 1) Todas las denuncias recibidas, sea por conductos informales o a través del canal de denuncias.
- 2) Todas las investigaciones realizadas con sus respectivos antecedentes y resultados.
- 3) Registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	9 de 32

En síntesis, las obligaciones del encargado de prevención de delitos consisten en:

- 1) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos en los distintos ámbitos de la organización, y su respectiva actualización.
- 2) Coordinar y dar soporte a las distintas actividades a través de la cuales opera el Modelo de Prevención de Delitos.
- 3) Establecer, en conjunto con la Administración, métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de los delitos a fin de detectar y corregir sus fallas.
- 4) Comunicar a los empleados de Grupo Aguas que se ha implementado un sistema de prevención de delitos. En atención a lo anterior, deberá ingresar a la intranet de la compañía la información relativa al sistema de prevención, velar por que todo el personal firme el documento que acredita que recibió el Reglamento Interno, disponer de un programa de capacitación de la Ley 20.393 y en general velar por la comunicación del sistema de prevención de delitos.
- 5) Implementar el sistema de capacitación de los empleados y trabajadores o trabajadoras de Grupo Aguas.
- 6) Rendir cuenta y reportar directamente al Directorio y al Comité de Integridad y Cumplimiento acerca de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.
- 7) Conducir el proceso de gestión de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- 8) Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y detección de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- 9) Supervisar por medio de los responsables de controles el cumplimiento de las normas y procedimientos internos que componen el Modelo de Prevención de Delitos de la compañía.
- 10) Promover la inclusión de las responsabilidades de prevención penal en las descripciones de puestos de trabajo.
- 11) Recibir y proceder a la investigación de las denuncias presentadas por los trabajadores y trabajadoras, proveedores y terceros externos al Grupo Aguas.
- 12) Aun cuando no medie una denuncia, iniciar de oficio o por disposición de la administración de la Compañía alguna investigación cuando tomen conocimiento de alguna situación que lo amerite, de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	10 de 32

- 13) Denunciar, previa instrucción del Directorio o, del Gerente General o del Director de Asuntos Legales, Regulatorios y de Gobierno Corporativo, al Ministerio Público, e informar a la Unidad de Análisis Financiero cuando corresponda, aquellos hechos que luego de ser investigados se concluya que son delictuales o respecto de los cuales exista una sospecha fundamentada de violación a la Ley 20.393.
- 14) Prever evaluaciones periódicas por terceros independientes y auditorías específicas para la verificación del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
- 15) Conservar los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del modelo de prevención de delitos.
- 16) Toda otra que sea conducente al estricto apego corporativo a las prescripciones del modelo de prevención de delitos.

E. Responsables de procedimientos, protocolos y controles.

Son aquellos trabajadores o trabajadoras designados por el Gerente General para velar por la aplicación de los procedimientos y protocolos establecidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas y que son parte del Modelo de Prevención de Delitos.

Dichos responsables de controles serán independientes y tendrán facultades efectivas de dirección y supervisión respecto de los protocolos y procedimientos cuya aplicación, gestión y control les hayan sido encomendados.

Estarán dotados de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

Los responsables de controles tendrán acceso directo a la administración para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	11 de 32

Sus principales funciones son:

- 1) Administrar permanentemente el cumplimiento de la normativa que aplica a los procesos cuyo control les ha sido asignado, particularmente de aquellos identificados en la matriz de riesgos penales.
- 2) Identificar y monitorear los riesgos relacionados a dichos procesos, observando con especial énfasis aquellos riesgos que pudieran tener consecuencias penales y que se encuentran identificados en la matriz de riesgos penales.
- 3) Evaluar regularmente la efectividad de los controles establecidos para los riesgos penales a los que se ven expuestos sus procesos.
- 4) Supervisar la implementación de aquellos planes de acción o mejoras al ambiente de control de los riesgos penales que se han identificado en sus procesos.
- 5) Informar al Oficial de Cumplimiento los incumplimientos a los procedimientos y protocolos establecidos para prevenir y detectar conductas delictivas.

F. Comité de Integridad y Cumplimiento

- 1) Instar a que se promueva dentro de la organización una cultura de cumplimiento.
- 2) Conocer el estado de las denuncias, investigaciones y sanciones de la Compañía.
- 3) Velar por que la organización coopere activamente con el Oficial de Cumplimiento, en las actividades formativas y todas aquellas gestiones en que el área de Compliance requiera interactuar con otras áreas de la Compañía.
- 4) Garantizar el respeto por la autonomía e independencia del Oficial de Cumplimiento, para llevar a cabo su gestión de forma eficiente.
- 5) Liderar con el ejemplo y motivar consultas y correcciones al Sistema de Gestión Compliance.
- 6) Sugerir al Oficial de Cumplimiento medidas preventivas o correctivas de riesgos de cumplimiento.
- 7) Asegurar que en las políticas y procedimientos que gobiernan el canal de denuncias de la Compañía no se permitan represalias contra quienes utilicen el referido medio de contacto de buena fe.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	12 de 32

b. Gestión y tratamiento de riesgos penales

El riesgo al que se exponen las empresas del Grupo Aguas nace necesariamente de las actividades realizadas por las personas naturales identificadas en la ley¹.

El Grupo Aguas cuenta con una Metodología de Gestión de Riesgos Corporativos que define los procesos de evaluación, tratamiento, monitoreo y revisión de riesgos a nivel corporativo, así como la gestión de controles que los mitigan. Para los riesgos asociados al Sistema de Gestión Compliance, dicha metodología contempla un Anexo denominado “Aplicación de la Metodología Gestión de Riesgos Corporativos al Riesgo de Compliance”, que define el proceso aplicado a los riesgos de comisión de los delitos de la Ley 20.393.

El resultado de esta gestión se encuentra materializado en una Matriz de Riesgos Compliance, la cual debe ser revisada y actualizada a lo menos anualmente por el Oficial de Cumplimiento, a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando la empresa y su entorno, y de evaluar periódicamente la eficacia y vigencia de los controles.

Sobre la base de los riesgos identificados, el Grupo Aguas utiliza las siguientes estrategias para incorporar medidas preventivas y detectivas a sus actividades diarias:

- 1) Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos que importen riesgo de comisión de los delitos de la Ley 20.393, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga y detecte su comisión.
- 2) Redacción, revisión y mejora continua de políticas internas y procedimientos internos. Estos documentos sirven de guía a los trabajadores y trabajadoras a la hora de poner en práctica los principios de conducta que el Grupo Aguas ha definido. Al fijar estándares y normas claras, nuestras políticas ayudan a los empleados a cumplir con sus responsabilidades

¹ El delito debe ser cometido por alguna de las siguientes personas indicadas en el artículo 3 de la Ley 20.393:

- a. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica.
- b. Persona natural que preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros con o sin representación.
- c. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación o carezca autonomía a su respecto cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	13 de 32

- 3) laborales de conformidad con la legislación y normativa interna aplicable, y de esta forma prevenir potenciales incumplimientos y violaciones a la ley.
- 4) Canal de denuncias y sistema de investigación.
- 5) Aplicación de sanciones en casos de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.
- 6) Capacitación y difusión permanente.
- 7) Revisión periódica de la matriz de riesgos, políticas y procedimientos.

5. Operación del Modelo de Prevención de Delitos

La prevención de los delitos recién referidos se concreta en actuaciones que deben seguirse respecto de todos los delitos dentro del Grupo Aguas por todos sus trabajadores y trabajadoras, entre las que se encuentran:

- a. Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- b. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, los que consideran:
 - Canales seguros de denuncia.
 - Sistema de sanciones internas en caso de incumplimiento.
 - Comunicación de protocolos, procedimientos y sanciones internas a los trabajadores.
 - Incorporación de normativa interna en los contratos de trabajo.
 - Incorporar en los contratos con proveedores y contratistas, salvo que se trate de contratos de adhesión no modificables por Grupo Aguas, una cláusula relativa a la Ley 20.393. Respecto de aquellos proveedores con los que la compañía no tenga contratos, se incluirá en las órdenes de compra o se enviará por mail solicitando su conformidad a esta.
 - Evaluar servicios críticos.
 - Evaluar y analizar los riesgos que se generen en las operaciones con partes relacionadas.
- c. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, que cuenten con adecuada independencia; dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión; acceso directo a la administración; y que cuenten con recursos y medios materiales e inmateriales.
- d. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	14 de 32

a. Procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros del Grupo Aguas

El Grupo Aguas debe contar con procedimientos de administración y auditoría que aseguren la óptima utilización y resguardo de sus recursos financieros. La identificación de éstos, es de esta forma complementaria y concordante con el propósito de prevenir delitos, tomando en cuenta que, ya sea como objeto material directo o como medio que facilite su comisión, los recursos financieros de la empresa tienen un rol central en la dinámica comisiva de los delitos establecidos en la Ley 20.393.

La compañía ha implementado diversos controles en los procesos internos que administran y registran las transacciones financieras que se llevan a cabo en la compañía.

Entre otras cosas, Grupo Aguas trabaja con el sistema SAP, en el cual se registran todas las transacciones. Además, se ha definido una separación de deberes, en el sentido de que siempre se requiere que la persona que solicita y la persona que aprueba una solicitud de compra o de pago deban ser distintas y con la autoridad exigida por el sistema en función de los montos involucrados. Toda autorización exige la presentación de suficientes respaldos que acrediten la solicitud. Y periódicamente se realizan auditorías tanto internas como externas para detectar cualquier anomalía².

Por su parte, en lo que a auditoría de recursos financieros se refiere, Grupo Aguas cuenta con dos tipos de auditoría: una interna, realizada por una unidad especial de la empresa, conforme a un plan anual que va a determinar las áreas y procesos que se van a revisar, y otra externa, definida por la Ley de Sociedades Anónimas y la normativa emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, que se va a realizar por auditores externos aprobados en Junta Ordinaria de Accionistas, la que aprueba de igual forma los estados financieros de la empresa.

b. Cláusula contrato de trabajo

El contrato de trabajo de todo empleado del Grupo Aguas, sea temporal o indefinido, contiene una cláusula que diga relación con la Ley 20.393.

² Estos y otros controles se encuentran descritos en las Políticas y los Procedimientos que regulan cada proceso, tales como la Política de Inversiones, la Política de Compras, el Procedimiento de Licitaciones, el Procedimiento de Estrategia de Liberación, la Política de Recepción de Cuentas por Pagar, el Procedimiento de Fondo fijo Rotatorio, el Procedimiento de Fondos de Rendición Inmediata y Reembolsos, el Procedimiento de Órdenes de Pago, entre otros.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	15 de 32

c. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Cada una de las empresas que conforma Grupo Aguas cuenta con su propio Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el que cuenta con una cláusula relativa a la Ley 20.393 y el Modelo de Prevención de Delitos.

d. Cláusula para proveedores

La cláusula de proveedores debe ser firmada por todos quienes presten servicios o provean de bienes al Grupo Aguas, en especial por aquellos que gestionan asuntos de la compañía frente a terceros.


La cláusula de proveedores deberá contener al menos las siguientes menciones:

- 1) Obligación de actuar conforme la ley y Código de Ética de la Empresa.
- 2) Declaración de conocimiento de que el Grupo Aguas cuenta con un modelo de prevención de delitos.
- 3) Prohibición de cometer los delitos de la Ley 20.393.
- 4) En el caso de prestadores de servicios que gestionen asuntos de la empresa frente a terceros con o sin representación, la declaración de contar con un modelo de prevención de delitos. En los demás casos, al menos la de haber adoptado medidas para prevenir delitos.
- 5) Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la empresa.
- 6) Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de la empresa.
- 7) Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
- 8) Sanciones.

e. Mecanismos de comunicación del sistema de prevención de delitos

Para una eficaz implementación del modelo de prevención de delitos, es fundamental que todos los trabajadores y trabajadoras conozcan los alcances de la Ley 20.393 y el contenido y alcance del sistema de prevención existente, sus controles y sus procedimientos. Asimismo, es también fundamental que todos los trabajadores y trabajadoras comprometan su adhesión a dicho documento.

Con el fin de asegurar que todos los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas estén debidamente informados sobre esto, además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y Reglamento Interno, se ha dispuesto lo siguiente:

Fecha impresión:	21/04/2026	Sistema de Gestión Integrado Grupo Aguas	
-------------------------	------------	---	---

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	16 de 32

- 1) Intranet. La información relacionada al sistema de prevención de delitos estará disponible para todos los trabajadores y trabajadoras en la intranet de la empresa.
- 2) Compromiso. Todo el personal firmará la recepción del Reglamento Interno y una cláusula o anexo de contrato que hacen referencia al modelo de prevención de delitos.
- 3) Capacitación. Se dispondrá para efectos de la capacitación de un programa sobre la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas y del sistema de prevención de delitos del Grupo Aguas que se impartirá por la vía que se estime más expedita y accesible.

f. Procedimiento de denuncias

La compañía cuenta con un Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones, el que se funda en cuatro pilares o principios fundamentales: expedición, confidencialidad,

responsabilidad y eficacia. Para el Grupo Aguas es fundamental contar con un mecanismo de denuncia que permita a sus trabajadores, proveedores y terceros cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito, incluso si se trata de delitos no contenidos en el modelo de prevención de delitos diseñado de conformidad con la Ley 20.393.

Las situaciones que deben denunciarse, la forma en que se deben realizar las denuncias, así como el procedimiento que deberá seguirse para llevar a cabo las investigaciones que surjan a partir de dichas denuncias, se encuentran regulados en el Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones del Grupo Aguas.

g. Sanciones

El modelo de prevención de delitos contempla sanciones para trabajadores, buscando su cumplimiento efectivo y el afianzamiento de una cultura corporativa alejada de la comisión de delitos.

Las sanciones establecidas respecto de trabajadores y trabajadoras se han establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y han sido aceptadas y reconocidas por ellos a través de la suscripción de los documentos correspondientes. Se entiende que hay una infracción sancionable en aquellos casos en que el trabajador o proveedor ha incumplido sus obligaciones de vigilancia, denuncia, capacitación o cualquiera otra establecida en el modelo de prevención de delitos.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	17 de 32

Las sanciones serán impuestas por la administración de Grupo Aguas a proposición del encargado de prevención de delitos y siempre luego del término de una investigación y en que se estime que el trabajador o trabajadora, o proveedor ha obrado al menos con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Estas sanciones son sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

h. Capacitaciones

Inicialmente se realizarán capacitaciones al personal con mayor exposición al riesgo de comisión de delitos, manteniendo el Oficial de Cumplimiento los registros y respaldos de cada capacitación. Posteriormente, se planificarán capacitaciones que permitan otorgar conocimientos suficientes a todos los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas en estas materias.

En la misma línea, los trabajadores y trabajadoras que se incorporen a Grupo Aguas deberán tomar parte en una inducción, la cual contendrá conocimientos básicos acerca del sistema de prevención de delitos y otras materias relacionadas.

Las capacitaciones se podrán realizar tanto de manera presencial como de manera virtual. Las capacitaciones que se realicen, cualquier sea su formato, implicarán la realización de un test de conocimientos que deberá ser aprobado. Cada trabajador deberá realizar capacitaciones o entrenamiento en estas materias a lo menos cada dos años, o cuando los cambios en el sistema de prevención de delitos lo ameriten. Para ello, el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con la Dirección de Personas, prepararán un Plan anual de capacitación y comunicaciones, el que será actualizado a lo menos anualmente.

6. Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos.

a. Auditoría para la adquisición, fusión o absorción de empresas

En virtud de la transmisión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas establecida en el artículo 18 y 18 bis de la Ley N° 20.393 en caso de transformación, fusión, absorción, división o disolución voluntaria, en las personas jurídicas resultantes, el Grupo Aguas aplicará un modelo de auditoría que se haga cargo de los riesgos de responsabilidad que se le pueden generar por su participación en esos procesos.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	18 de 32

Para tales efectos, el Encargado de Prevención deberá certificar si los antecedentes proporcionados por la persona jurídica que se transforma, fusiona, absorbe, divide o disuelve, cumplen con las exigencias de prevención establecidas por la Ley 20.393, plasmadas en la presente Política. Es exigencia para ello que la referida persona jurídica cuente con un modelo de prevención efectivamente implementado y adecuado acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla.

Especialmente deberá para ello revisar la gestión de riesgos corporativos que presente la persona jurídica y las medidas de neutralización que se hayan implementado. Del mismo modo, deberá verificar la difusión de sus mecanismos de prevención, tanto a través de sus contratos de trabajo, reglamento interno y las capacitaciones que se hayan realizado.

b. Evaluación periódica y auditoría al Modelo de Prevención de Delitos

El presente modelo de prevención se ha estructurado sobre la base de una identificación de riesgos que es dinámica. Ello exige que la eficacia de sus disposiciones y medidas vaya revisándose sistemáticamente de modo de establecer un proceso de aprendizaje que permita mantenerlo acoplado a las necesidades de prevención.

Precisamente por esto, se establece un procedimiento de auditoría permanente del modelo, que será responsabilidad del Encargado de Prevención y que tendrá dos sistemas, una auditoría sistemática o permanente y una auditoría aleatoria o episódica. Esto permitirá detectar y corregir fallas tanto en su diseño como en su implementación, ayudando de esta forma a actualizarlo de acuerdo a los eventuales cambios de circunstancias o contexto del Grupo Aguas.

Las auditorías deben contener la revisión efectiva de los mecanismos implementados, su forma de funcionamiento y de adaptación a las necesidades de cada una de las divisiones corporativas. Para estos efectos, el Encargado de Prevención determinará el procedimiento con que se realizarán dichas auditorías.

Adicionalmente, se prevén evaluaciones periódicas del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos realizadas por terceros independientes, la cual se realizará al menos cada dos años.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	19 de 32

7. Política de conservación de registros

Todos los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del modelo de prevención serán conservados por el Encargado de Prevención, al menos, durante un plazo de 10 años. Esta documentación de los análisis efectuados al momento de construir el modelo, implementarlo, así como construir y operar sus modelos de auditoría, son demostración del esfuerzo sistemático y de buena fe de su sistema de prevención y de su auditoría.

Si las necesidades exigieran proceder a la destrucción de parte de esa documentación, ello debe llevarse a cabo de un modo sistemático y con criterios previamente definidos por el Encargado de Prevención, aprobados por el Directorio. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros fuera de estos criterios preestablecidos, se estimará un incumplimiento grave de sus deberes.

Esta información estará a disposición de las autoridades del Ministerio Público, cuando fuera requerida y el interlocutor directo con ellas y administrador autónomo de tal información será el Encargado de Prevención.

8. Reporte de incumplimientos y consultas

Cualquier trabajador o trabajadora que sea testigo de un incumplimiento a lo establecido en la presente Política o Modelo de Prevención de Delitos, debe informarlo a través del Canal de Denuncias del Grupo Aguas disponible en intranet y en la página web de la compañía, o dirigiéndose directamente al Oficial de Cumplimiento.

Para atender y resolver dudas sobre la aplicación de la presente Política y Modelo de Prevención de Delitos se ha dispuesto en la intranet y vía correo electrónico (compliance@aguasandinas.cl) un canal de comunicación interno a disposición de todos los trabajadores y trabajadoras.

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	20 de 32

9. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN N°	FECHA	OBSERVACIONES
00	Agosto 2024	Creación de documento
01	Junio 2025	Se revisa documento, no hay cambios
02	Abril 2026	Ajuste de la Política atendidos los requisitos del Estándar ISO 37001 versión 2025. Se realizan modificaciones incorporando, prohibición de represalias ante denuncias de buena fe. Adicionalmente se agregan los delitos de la ley 21.770 aplicables a la empresa en el Anexo del documento.

Anexo: Delitos indicados en la Ley 20.393 aplicables a Grupo Aguas conforme su marco de actividad

N°	Grupo de delitos	Subgrupo	Delito
1	Delitos de Fraude en general	Estafa (y modalidades de engaño)	Art. 467 CP: Estafa
2			Art. 468 CP: Estafa especial
3			Art. 473 CP: Estafa residual.
4			Art. 470 N°4 CP: Fraudes por suscripción engañosa de documento
5			Art. 470 N°5 CP: fraude por sustracción, ocultación, destrucción o inutilización de documento
6			Art. 470 N°3 CP: Defraudación abusando de firma en blanco

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	21 de 32

7			Art. 470 N°10 CP: Fraude al seguro
8			Art. 471 N°2 CP: Contrato simulado
9		Obtención fraudulenta de créditos	Art. 160 LGB: Obtención fraudulenta de créditos
10		Fraudes Informáticos	Art. 468 CP: Estafas a través de medios informáticos
11			Art. 7: Fraude Informático
12		Fraudes con tarjetas de pago	Art. 468 CP: Uso no autorizado de tarjeta ajena o datos de esta
13			Artículo 7 letras f) Ley 20.009: Uso malicioso de tarjeta bloqueada
14			Artículo 7 letras h) Ley 20.009: Simulación de fraude con tarjeta de crédito
15		Fraude con títulos de créditos	Art. 22 DFL 707: Giro doloso de cheque
16		Delitos de manejo de bienes o patrimonio ajeno	Art. 470 N°1 CP: Apropiación indebida
17			Art. 470 N°11: Administración desleal
18		Usura	Art. 472 CP: Usura
19		Receptación	Art. 456 bis A CP: Receptación
20	Delitos de tráfico y posesión de bienes ilícitos	Receptación de datos informáticos	Art. 6 Ley 21.459: Receptación de datos informáticos
21		Lavado de Activos	Artículo 27 Ley N°19.913: Lavado de activos

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	22 de 32

22	Delitos asociados a la importación y exportación de bienes	Contrabando de mercancías prohibidas	Art. 168 DL30 inc 2°: Contrabando propio
23			Art. 182 DL30: Adquisición, recepción o escondite de mercancías objeto de fraude o contrabando
24		Delitos aduaneros y contrabando impropio	Art. 134 DL30: Recepción indebida de devolución de gravámenes aduaneros
25			Art. 168 DL30 inc 3° y 5°: Contrabando impropio
26	Delitos laborales	Explotación laboral	Art. 472 bis CP: delito de explotación laboral
27		Trata de personas	Art. 411 quáter CP: Trata de personas
28		Delitos asociados a cotizaciones previsionales	Art. 13 Ley N°17.322: apropiación indebida de cotizaciones de seguridad social
29			Art 13 bis Ley N°17.322: omisión y/o subdeclaración de cotizaciones de seguridad social
30			Art. 19 inciso 23 DL 3500: Apropiación indebida, omisión y/o subdeclaración de cotizaciones de seguridad social
31		Delitos de Corrupción	Cohecho a funcionario público
32	Art. 250 bis CP: Cohecho a funcionario público en causa criminal		

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	23 de 32

33			Art. 251 bis CP: Cohecho a funcionario público extranjero
34		Financiamiento ilegal de la política	Artículos 30 DFL 3: Financiamiento ilegal de partidos o compañías políticas
35		Corrupción entre particulares	Art. 287 bis CP: Solicitud o aceptación de beneficios del empleado particular
36			Art. 287 ter CP: Dar, ofrecer o consentir dar beneficio al empleado particular
37	Delitos de daños	Daños	Art. 485 N° 2, 3, 5, 6 y 7: Daños calificados
38			Art. 486 CP: Daños calificados de menor cuantía
39	Delitos contra la vida y salud de las personas	Delitos contra la salud individual	Art. 438 CP: Extorsión
40			Art. 296 N°1 y N°2 CP: Amenaza de un delito
41			Art. 297 CP: Amenaza de un mal que no es delito
42			Art. 490, 491 y 492: cuasidelitos de lesiones y de homicidio
43		Art. 291 CP: propagación indebida de químicos, bacterias, virus o radioactivos	
44		Art. 315 inc 1 CP: Envenenar o infectar sustancias destinadas al consumo público / Venta de dichas sustancias	

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	24 de 32

45			Art. 315 inc 2 CP: Adulterar sustancias destinados al consumo público / venta de dichas sustancias
46		Delitos contra la salud pública	Art. 316 CP: Diseminación de gérmenes patógenos
47			Art. 317 CP (en relación con 313, 314, 315 y 316 CP): delitos imprudentes en contra de la salud pública
48	Delitos contra la Libre Competencia y Competencia Leal		Alteración fraudulenta de precios
49		Colusión	Art. 62 DL 211: Colusión
50	Participación en Delitos Funcionarios	Malversación de caudales públicos	Art. 233 CP: Malversación por apropiación o peculado
51			Art. 234 CP: Malversación culposa
52			Art. 235 CP: Malversación por distracción o desfalco
53			Art. 236 CP: Malversación por aplicación público diferente o desviación
54		Fraudes y exacciones ilegales	Art. 239 CP: Fraude al Fisco
55			Art. 241 CP: Exacciones ilegales
56			Art. 241 bis CP: Enriquecimiento ilícito
57	Delitos de indiscreción	Secreto Comercial	Art. 284 CP: Acceso a secreto comercial por intromisión

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	25 de 32

58			Art. 284 bis CP: revelación de secreto comercial
59			Art. 284 ter CP: aprovechamiento económico de un secreto comercial
60		Información confidencial - CMF	Art. 43 DL 3.538 : Divulgación de información obtenida por interesado en procedimiento sancionatorio
61	Falsificaciones y falsedades	Falsificación de documentos y su uso	Art. 194 CP. Falsificación de documentos público por un particular
62			Art. 196 CP. Uso malicioso de documento público falso
63			Art. 197 CP. Falsificación de instrumento privado e instrumento privado mercantil
64			Art. 198 CP. Uso malicioso de instrumentos privados
65		Falsificación informática	Art. 5 Ley N°21.459: Falsificación informática
66	Delitos Tributarios	Evasión tributaria y maquinaciones fraudulentas	Art. 97 N°4 Código Tributario: evasión a través de declaraciones maliciosamente falsas o incompletas
67			Art. 97 N°4 Código Tributario: omisión maliciosa de operaciones en libros contables
68			Art. 97 N°4 Código Tributario: adulteración dolosa de balances

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	26 de 32

			o inventarios y presentación de estos
69			Art. 97 N°4 Código Tributario: uso de instrumentos tributarios ya utilizadas en operaciones anteriores
70			Art. 97 N°4 Código Tributario: ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas para burlar el impuesto
71			Art. 97 N°4 Código Tributario: aumento indebido de crédito fiscal IVA
72			Art. 97 N°4 Código Tributario: devolución fraudulenta de impuestos
73			Art. 97 N°4 Código Tributario: Uso de instrumentos tributarios falsos
74			Art. 97 N°4 Código Tributario: Facilitación de instrumentos tributarios falsos
75			Art. 8 ter inciso cuarto Código Tributario: Falsedad en declaración de autorización de domicilio
76			Art. 97 N°5 Código Tributario: Omisión maliciosa de declaraciones
77			Art. 97 N°22 Código Tributario: Mal uso de medios verdaderos de autorización del Servicio

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	27 de 32

78			Art. 97 N°23 Código Tributario: Falseamiento de estado inicial
79			Art. 100 Código Tributario: Delito de falsedad o dolo al firmar declaraciones o balances del contador
80		Actividad económica informal	Art. 97 N°8 Código Tributario: Ejercicio irregular del comercio
81			Art. 97 N°9 Código Tributario: ejercicio de comercio clandestino
82		Abuso de franquicias y beneficios	Art. 97 N°24 Código Tributario: Abuso de beneficios tributarios relativos a donaciones
83	Delitos de falsedades a autoridades	Falsedades a la FNE	Art. 39-h DL 211: Ocultamiento o falseamiento de información a la FNE
84			Art. 39 bis inc. 6° DL 211: uso de antecedentes falsos en delación compensada
85		Falsedades a la CMF (fuera de la LMV)	Art. 35 DL 3.538: Falso testimonio en declaración ante la CMF
86			Art.58 DL 3.538: Solicitud fraudulenta de beneficios (delación compensada)
87		Falsedades a la SUBTEL	Art. 37 Ley 18.168: Negativa injustificada y falsedades a la Subsecretaría de Telecomunicaciones
88	Delitos societarios		Art. 134 Ley 18.046: entrega de información falsa sobre situación

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	28 de 32

			legal, económica y financiera de la sociedad
89		Delitos sociedades anónimas	Art. 134 bis Ley 18.046: imposición de acuerdos abusivos en Directorio en perjuicio de minoritarios
90			Art. 240 N°7 CP: negociación incompatible de directores o gerentes de S.A. abierta o especial
91	Financiamiento de actividades ilícitas	Financiamiento del Terrorismo	Art 8 de la Ley N°18.314: Financiamiento del Terrorismo
92		Financiamiento de agrupaciones militarizadas	Art. 8 LCA: Financiamiento de agrupaciones militarizadas ilegales
93		Financiamiento de trata de personas	Art. 411 quáter CP: Promoción, facilitación o financiamiento de la trata de personas
94	Delitos de la Ley de Mercado de Valores	Falsedades al Mercado	Art. 59 a) LMV: Falsedad al mercado sobre la situación financiera, jurídica, patrimonial o de negocios de un emisor de valores de oferta pública
95			Art. 59 g) LMV: Falsedad al mercado por cuenta de persona sujeta a fiscalización de la CMF
96		Falsedades y obstrucción a la CMF	Art. 62 letra c) LMV: Obstrucción a la CMF
97			Art. 62 letra f) LMV: Falsedades a la CMF
98		Otras falsedades	Art. 62 letra d) LMV: Falsedades al Directorio u órgano de gobierno

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	29 de 32

			de un emisor de valores de oferta pública
99			Art. 62 letra d) LMV: Falsedades a empresas de auditoría externa o de clasificación de riesgo .
100		Información privilegiada	Art. 60 inciso primero LMV: Uso de información privilegiada
101			Art. 60 inciso segundo LMV: Revelación indebida de información privilegiada
102			Art. 60 inciso tercero LMV: Recomendación de operación mediando información privilegiada
103		Operaciones en Mercado de Valores sin autorización	Art. 62 a) LMV: Oferta pública de valores sin la correspondiente autorización o registro
104	Delitos Informáticos	Sabotaje Informático	Art. 1 Ley 21.459: Ataque a la integridad de un sistema informático
105			Art. 4 Ley 21.459: Ataque a la integridad de los datos informáticos
106		Espionaje informático	Art. 2 Ley 21.459: Acceso ilícito
107			Art. 3 Ley 21.459: Interceptación ilícita
108		Otros Delitos informáticos	Art. 6 Ley 21.459: Receptación de datos informáticos
109			Art. 8 Ley 21.459: Abuso de los dispositivos

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	30 de 32

110	Usurpaciones de Agua	Sustracción de aguas y atentados contra derechos de agua ajenos	Art. 459 N° 1 CP: Sustracción de aguas sin fuerza
111			Art. 459 N°2 CP: Sustracción de aguas con fuerza
112			Art. 459 N°3 CP: Impedimento al ejercicio de derechos de terceros
113			Art. 459 N°4 CP: Perturbación de la posesión de terceros
114			Art. 460 CP: Usurpación violenta de aguas
115			Ejercicio fraudulento de derechos de agua propios
116	Delitos contra la propiedad intelectual e industrial	Delitos contra la propiedad industrial	Art. 28 DFL 4 (Ley N°19.039): explotación sin derecho de marca y simulación
117			Art. 28 bis (Ley N°19.039): falsificación de marca registrada y explotación comercial de esta.
118			Art. 52 (Ley N°19.039): explotación sin derecho de producto, objeto, procedimiento o invento patentado.
119	Minería	Pertenencias mineras	Art. 73 Código de Minería: Sobremesura de pertenencia minera
120	Falsedades y obstrucción a la autoridad medioambiental	Falsedades al Servicio de Evaluación Ambiental	Art. 37 bis a) del Art. 2° Ley N°20.417: entrega maliciosa de información falsa en evaluación ambiental

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	31 de 32

121		Falsedades y obstrucción a la Superintendencia del Medio Ambiente	Art. 37 bis b) del Art. 2° Ley N°20.417: Fraccionamiento malicioso de proyectos
122			Art. 37 bis c) del Art. 2° Ley N°20.417: entrega maliciosa de información falsa sobre cumplimiento ambiental
123			Art. 37 ter a) del Art. 2° Ley N°20.417: incumplimiento de clausuras o desacato
124			Art. 37 ter b) del Art. 2° Ley N°20.417: obstrucción de actividades fiscalizadoras
125			Falsedades en Plan de manejo de bosque nativo
126	Atentados contra el medio ambiente	Delitos de contaminación	Artículo 305 CP: Actividad contaminante eludiendo Sistema de evaluación ambiental
127			Artículo 306 CP: Actividad contaminante con reiteración de infracción ambiental (contumacia)
128			Art. 136 LGPA: Contaminación de Aguas
129		Extracción ilegal de agua	Artículo 307 CP: Extracción ilegal de agua
130		Delitos de grave daño ambiental	Artículo 308 CP: Delito de daño y afectación grave al medio ambiente

Estado:	Revisión	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL	Tipo:	Documento
Versión número:	02		Código:	GA010093
Fecha entrada vigencia:	21/04/2026		Página:	32 de 32

131			Artículo 309 CP: Delito de afectación grave al medioambiente imprudente
132			Art. 310 CP: Afectación de área del Sistema Nacional de Áreas Protegidas
133	Residuos peligrosos	Manejo ilegal de residuos peligrosos	Artículo 44 de la Ley 20.920: Manejo ilegal de residuos peligrosos
134	Áreas protegidas por leyes especiales	Delitos Forestales	Art. 22 ter Ley de Bosque: incendio culposo de bosques o de áreas protegidas
135			Art. 21 Ley de Bosque: Corta ilegal de bosque nativo
136		Monumentos nacionales	Art. 38 Ley 17.288: Daño a monumento nacional
137			Art. 38 bis Ley 17.288: Apropiación de monumento nacional
138		Falsedades y omisiones en solicitud de permisos	Autorizaciones sectoriales
			Art. 38 Ley 21.770: Falsedades u omisiones de profesionales
			Art. 45 Ley 21.770: Revelación de información reservada